



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 044-2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 006-2019-MIDIS-P65/UA-CASG-CP, expedido por el Especialista en Control Patrimonial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y los Informes N° 390-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG; N° 508-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG y N° 527-2019-MIDIS-PNADP-UA-LOG, expedidos por la Coordinación de Logística del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Apoyo Directo a Los Más Pobres - JUNTOS, en adelante LA ENTIDAD, y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, en adelante EL CONTRATO, derivado del Ítem N° 1 del Concurso Público N° 01-2018-PNADP, para la "contratación de pólizas de seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses del Programa JUNTOS" por un monto ascendente a S/ 2,806,229.97 (dos millones ochocientos seis mil doscientos veintinueve con 97/100 soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS de fecha 31 de diciembre de 2018, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA, como una plataforma destinada a optimizar y mejorar la eficiencia y eficacia de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: JUNTOS, PENSION 65 y CONTIGO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS de fecha 08 de enero de 2019, se dispuso, con eficacia al 01 de enero de 2019, que la gestión y ejecución de los Programas JUNTOS, PENSION 65, y CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA. Asimismo, se dispuso que la ejecución de las actividades de dicha Unidad Ejecutora se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS de fecha 30 de mayo de 2019, se estableció el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009 PROGRESA, en lo que respecta a los Programas JUNTOS y PENSION 65, correspondiendo las mismas al ámbito de los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento, en tanto se implementen las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Programas JUNTOS y PENSION 65;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 18 de junio de 2019, se delega a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa JUNTOS, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 130-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 02 de julio de 2019, se dispuso que, conforme a los alcances de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA establecidos mediante las Resoluciones Ministeriales N° 04-2019-MIDIS y N° 141-2019-MIDIS, las facultades delegadas a la Unidad de Administración del Programa JUNTOS mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE, las ejerce también respecto al Programa PENSION 65, con eficacia anticipada desde la vigencia de esta última, en tanto se implementen las respectivas Unidades Ejecutoras;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, a la presente contratación le es aplicable la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento");

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado ha regulado que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 24-2018/DTN, señala que: "De las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicios, se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes (...)";

Que, mediante Informe N° 006-2019-MIDIS/P65-UA-CASG-CP del 04 de marzo de 2019 el Especialista en Control Patrimonial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" indicó que: "Es necesario atender los nuevos requerimientos de pólizas patrimoniales (multirriesgo, deshonestidad 3D, vehículos – camionetas, vehículos – motos) así como las prestaciones adicionales del contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, resultando indispensable para alcanzar la finalidad del contrato para el Programa PENSIÓN 65"; por lo que, remitió "el cuadro SBS de los bienes (Multirriesgo, Deshonestidad 3D, vehículos – camionetas, vehículos – motos), los términos de seguro 3D y relación de unidades de transporte del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Informe N° 390-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 09 de abril de 2019 el Coordinador de Logística del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - Juntos informó a esta Unidad:

(...)

3.13 "En tal sentido, a efectos de poder atender los nuevos requerimientos de pólizas patrimoniales (Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos – camionetas, Vehículos -motos), es necesario la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, resultando indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato. Por lo tanto, se puede corroborar la necesidad de ejecutar mayores prestaciones a la "Contratación de Pólizas de Seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS – Ítem N° 1", con la finalidad de lograr el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley";





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3.15 Según lo expuesto, esta Coordinación de Logística considera que, a fin de llevarse a cabo las acciones correspondientes para atender lo solicitado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65 y habiéndose cumplido con las exigencias del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139 del Reglamento, resultaría procedente la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, por el monto de S/ 701,527.65 (setecientos un mil quinientos veintisiete con 65/100 soles), equivalente al 25% del monto contratado.

3.16 En tal sentido, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, considerando que el contrato se encuentra vigente, el monto a contratar se encuentra permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, y contando con el respectivo Certificado de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal".

(...)

4.2 Corresponde contratar prestaciones adicionales en el marco del Contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, por el monto de S/ 701,527.65 (setecientos un mil quinientos veintisiete con 65/100 soles), equivalente al 25.00% del monto del contrato";

Que, mediante Informes N° 508-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG y N° 527-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG, el Coordinador de Logística del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos señaló que "corresponde contratar prestaciones adicionales en el marco del Contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, por el monto de S/ 701,527.65 (Setecientos un mil quinientos veintisiete con 65/100 soles), equivalente al 25.00% del monto del contrato";

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000605, por un monto ascendente a S/ 350,763.82 (trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres con 82/100 soles) así como la Previsión Presupuestal N° 59-2019-PNADP-UPPM por el importe de 350,763.83 (trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres con 83/100 soles) para la contratación de seguros para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 130-2019-MIDIS/PNADP-DE;

Con el visado del Coordinador de Logística y el Especialista Legal de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres y el visado del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 094-2018-MIDIS/PNADP, derivado del Ítem N° 1 del Concurso Público N° 01-2018-PNADP, para la "contratación de pólizas de seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses del Programa JUNTOS" por el importe de S/ 701,527.65 (setecientos un mil quinientos veintisiete con 65/100 soles) que representa una incidencia del 25.00% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Logística, la que deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para los fines correspondientes.





Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
 "Juntos"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.

Regístrese y comuníquese.



CPC. JUANA MUÑOZ RIVERA
 Jefa de la Unidad de Administración
 Programa Nacional de Apoyo
 Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
 PROCESA

